



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 241-2018-P-CSJUU/PJ

**Huancayo, doce de marzo del
año dos mil diecisiete.-**

VISTOS:

El artículo ciento dieciséis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, aprobada por sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los integrantes de las Salas Especializadas pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales o Distritales, a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial;

Segundo.- Los Plenos Jurisdiccionales constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto; es decir, en esencia son Sesiones de Sala Plena celebradas entre Magistrados de la misma especialidad, cuyo tema de agenda es la discusión y el debate sobre una clase de jurisprudencia, por consiguiente su realización se regula, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; constituyendo de ésta manera, un espacio de reflexión y análisis del derecho, no sólo en su aspecto normativo, sino también, en su vigencia social; a través de un trabajo común de interpretación judicial de la norma, en casos concretos, que requieren definición mediante la adopción de acuerdos unificadores que contribuyan al fortalecimiento de la legalidad y la seguridad jurídica;

Tercero.- El Centro de Investigaciones Judiciales, órgano de apoyo del Poder Judicial, ha emitido la “Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales”, que fuera aprobada por sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho, el mismo que tiene como finalidad uniformizar los procedimientos a seguir, en la realización de los actos preparatorios para la realización de la Sesión Plenaria (Plenos Jurisdiccionales) que contribuya al orden y sistematización de sus resultados y la búsqueda de la participación activa de los Magistrados en este tipo de certámenes jurídicos;

Cuarto.- Según el numeral cinco de la “Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales” en la reunión de las Sesiones Plenarias intervienen





activamente: el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la Comisión de Magistrados, los Magistrados participantes, el Director de Debates, los expositores Invitados y el Centro de Investigaciones Judiciales;

Quinto.- Según el sub numeral 6.1. del numeral sexto de la Guía Metodológica, la Presidencia de la Corte Superior designará una Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales; así como aprobar el cronograma de actividades de los Plenos Jurisdiccionales Distritales propuesto por la Comisión de Magistrados y formalizar la convocatoria de los Plenos Jurisdiccionales Distritales;

Sexto.- El inciso a) del sub numeral 6.2. del numeral sexto de la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, establece que la Comisión de Magistrados de cada Corte Superior puede estar conformada por una Comisión Mixta de magistrados de diferentes especialidades con un mínimo de seis (06) y un máximo de diez (10) integrantes; o por dos (02) o más Comisiones por Especialidad con un mínimo de tres (03) y máximo de seis (06) integrantes, atendiendo a la realidad de cada Distrito Judicial;



Séptimo.- Es necesario precisar que la Comisión de Magistrados estará presidida por un Juez Superior, e integrada por magistrados de diversas jerarquías. Dicha Comisión elaborará y propondrá a la Presidencia de esta Corte Superior la lista de los Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional Distrital, Regional y Nacional;

Octavo.- Por tanto, es finalidad de esta Presidencia de Corte, fomentar y promover la práctica de uniformizar criterios jurisprudenciales, mediante la realización de los "Plenos Jurisdiccionales" que son actividades de carácter jurisdiccional, impulsando con ello la formación de jurisprudencia como una técnica que dote al proceso judicial de mayores márgenes de eficacia, celeridad y transparencia; haciendo predecible el servicio de justicia;

Noveno.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital, en donde lo hubiere, y a la Sala Plena de dicha Corte;



Décimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la realización de los Plenos Jurisdiccionales Distritales en Materia Penal, Civil, Familia, Laboral y



Constitucional en el presente año judicial, las mismas que serán convocadas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR la Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales:

COMISIÓN COORDINADORA DE MAGISTRADOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES

- **Dr. ALEXANDER ORIHUELA ABREGU**, Juez Superior, quien la Presidirá.
- **Dr. TIMOTEO CRISTOVAL DE LA CRUZ**, Juez Superior Laboral.
- **Dr. EDUARDO TORRES GONZALES**, Juez Superior Penal.
- **Dr. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**, Juez Superior Civil.
- **Dr. FERNANDO SALVATIERRA LAURA**, Juez Especializado Civil.
- **Dra. SUSAN LETTY CARRERA TUPAC YUPANQUI**, Juez Especializado Penal.
- **Dra. TERESA CARDENAS PUENTE**, Juez Especializado de Familia.
- **Dr. JHONATTAN RONNIE ARMAS PRADO**, Juez Especializado Laboral.
- **Dra. JUANA VIRGINIA ALVARADO PEREZ**, Juez de Paz Letrado.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, la Comisión designada en el artículo segundo de la presente resolución sea la responsable de la organización y conducción de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial y que tendrá a su cargo las siguientes labores:

- a) Elaborar el cronograma de los Plenos Jurisdiccionales Distritales a ejecutarse durante el año, y ejecutarlos, una vez aprobados por la Presidencia de la Corte Superior.
- b) Determinar, conjuntamente con los Magistrados de la especialidad correspondiente y el centro de Investigaciones judiciales, los temas que serán sometidos a debate en el Pleno Jurisdiccional, en atención a su complejidad y duración del evento.
- c) Seleccionar los materiales de lectura -consistentes en estudios doctrinarios, decisiones jurisprudenciales y textos legales- respecto a cada uno de los temas a debatir en los Plenos Jurisdiccionales. Para tal efecto, se contará con la colaboración y apoyo de los Magistrados de la especialidad así como del Centro de Investigaciones Judiciales.
- d) Elaborar y proponer al Presidente de la Corte Superior de Justicia la lista de Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional, atendiendo a la especialidad de los temas a tratar.
- e) Entregar a los Magistrados participantes copia del material de lectura con una anticipación prudencial a la fecha de ejecución del Pleno.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 241-2018-P-CSJGU/PJ

- f) Remitir al Centro de Investigaciones Judiciales un informe sobre la realización del evento adjuntando los documentos que se generen en el desarrollo de los actos preparatorios, material jurisprudencial y doctrinario y el Acta de sesión plenaria, para su registro.

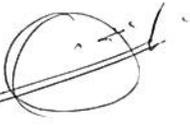
ARTÍCULO CUARTO: SUGERIR que la Comisión designada en el artículo segundo de la presente Resolución, considere el desarrollo de las siguientes tres etapas para la ejecución de los Plenos Jurisdiccionales Distritales: **a) Etapa Informativa:** en el cual se realizará la exposición fundamentada y doctrinaria de las situaciones problemáticas sometidas al Pleno. Se realizará mediante conferencias, conversatorios, lecturas comentadas, entre otros; a cargo de un expositor o expositores invitados, bajo la dirección de un moderador **b) Etapa Elaborativa:** en la cual se realizarán trabajos de talleres sobre problemas o cuestiones puntuales y que concluiría con la elaboración de las proposiciones pasibles de debate plenario; **c) Etapa Deliberativa y Resolutiva:** realizada en la Sesión Plenaria, que constituye la etapa más relevante del Pleno Jurisdiccional. En ella se someterán a debate las conclusiones alcanzadas en la segunda etapa, luego de la cual se procederá a la votación para la adopción de los Acuerdos Plenarios.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que en las dos primeras etapas, para el desarrollo de los Plenos Jurisdiccionales, detalladas en el artículo cuarto de la presente resolución; esto es, en la etapa informativa y elaborativa, participarán con voz y voto tanto los Magistrados Superiores como Jueces Especializados; en la Sesión Plenaria sólo tienen voz y voto los Magistrados Superiores, asumiendo la calidad de observadores los Jueces Especializados.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital; Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, de los señores Magistrados designados en la presente Resolución; Gerencia de Administración Distrital; Coordinación de Personal y Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN